

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO PARCIBER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y TUXTE COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PEPEC. REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su regiment. Os interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, ,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
 - El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y vicomo testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Se eliminan:
Firma del
contratista, del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

Bauman Toxtepec.
Otto. Tuxtepec.Oax.
onp.12025-31/12/2027
Tuntos Si podemos!

Bautista Turtepec, Deto, Turtepec, Oak.

Bautista Tuxter



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo NCIA número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sel fal mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES Juan AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MEDEC. Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN): 1/1/2/2027 del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/033, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "INDICATURA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando URADORA menos tres contratistas, con fecha sábado, 21 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber san Junto ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experientela Tuxtepec, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO" 110/1/2025-31/12/2027.
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia con clave de elector Estado Estado Municipio Estado Estado Estado Sección Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE BONFIL, SIN NUMERO LOCALIDAD TRES MARIAS, CP 68480, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, OAXAGA. y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

Bautica Tuntepec, Deto. Tuntepec, Cax. ng/ng/2025-31/12/2017

Se eliminan: N°

de registro RFC.

FISICA: folio INE

año de registro; vigencia; clave de elector,

PERSONA

municipio,

localidad y sección.

Firma del contratista: del

Director

Obra. Fundamento

Superintendente de Obra v de

Responsable de

Legal: Art. 115

de la LGTAIP,

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

Bautista Tuntopec, Pur Rudepec, Gax.





Registro de

INFONAVIT, Firma del

contratista: del

Superintendent e de Obra v de

Responsable de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

IMSS e

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Registro ante el Instituto Mexicano del Segui	o Social:
-----------------------------------------------------------------	-----------

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL. SN'ENTREN CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, CP. 68320, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

- Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguino, San Juz Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia Bdeista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax. seguridad social. 01/01/2025-31/12/2027
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025, expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. Nueva Ley DOF
 - Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
 - J. ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ., con cédula profesional número 8375681, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con Deto, Tuntepec, Oak

01/11/2025-31/12/2025



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fotografía,	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	foliosiDENCIA
				año de	registro	, vigencia		UNICIPAL
clave de el	ector			, Estad	lo	, Municipio		io. San Juan
		,	,	y Sección				Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax
								04/04/2025-31/12/2027
						or Responsabl		bra, el
cual cuenta	con Registro	en el P	adrór	de Director	es Respons	ables de Obra	vigent	e en el
Estado de C	Daxaca, media	ante ofic	cio nú	mero SIC/SS	SOP/UL/DR	0/1109/2025, 6	expedi	do con

TE: folio INE: año de registro; vigencia; clave de elector.estado. municipio. localidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE: año de registro: vigencia: clave de elector, estado, municipio, localidad y sección: Firma del contratista; del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra, Fundamento Legal: Art. 115 de

la LGTAIP, Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Se eliminan: SUPERINTENDEN

ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia vigencia con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia vigencia

SINDICATURA

L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de ObraccuraDora Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcciono de San Juan y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y traba Tuxtepec, y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y traba Tuxtepec, Oax. documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la Tuxtepec, Oax. documentación e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA, "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DESANO Mpio dan Jos Bantas Tar Tunker Suguras-Surazizazi

C L Á U S U L A S Juan Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtepec, Oax Moio, San Juan Bautista Tuztepec, Dito, Tuxtepec, Oax, 01/01/2025-31/12/3/27



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización Nicípal hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DEc. 3 PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE 12 PAPALOPAPAN, ubicada en AV. RUIZ CORTINEZ del Municipio de San Juan Bautistanas 31/12/2027 Tuxtepec. Oax. En la que se realizarán trabaios de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION); EN TERRACERIAS (271.10 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 72.10 M3 DE RECOMPACTACION, 144,20 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN GUARNICIONES: (186,00 v ML DE GUARNICION DE 0.15X0.20X0.40 MTS. DE SECCION F'C = 200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (704.20 M2 DE PAVIMENTO DE 20 CM DE ESPESOR FC=300 KG/CM2, 14 MC DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=300 KG/CM, 232.00 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas 🕬 Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normasuxtepec. Oax. y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de constru<mark>bción 25-31/6</mark> vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

Se eliminan:
Firma del
contratista; del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF

20-03-2025.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el martes, 24 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 07 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,362,258.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DE <u>HAMENDA</u>

Mpio, San Juan

Iluntos **SE** podemosi

Mpro. de San Juan Baulista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

Drio. Tuxtepec, Dax. 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" PRESIDENCIA

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$408,677,500 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para difegirante igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribar se convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del co**nitratio**c.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantia de anticipo dentro del establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décimatino Tuxtepec. procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha tiada epec. Oax. originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a. LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato. el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma? tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, los cargos se calcularán sobre las

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.



contratista: del

Superintendent

e de Obra y de

Firma del

Director Responsable

de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Tarren

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

2025, BICENTENATÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se lo que se venció el plazo pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". MUNICIPAL

Mnio, San Juan Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución Tuxtepec. total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios. Dim Laxtepec, Oax CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del CURADO presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027 conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, 11. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate,
- En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" III. tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo cobrarlo en la siguiente estimación.
- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente as estimaciones en el plazo establecido on la presente cláusula, la estimación correspondiente sa presentará en la siguiente fecha de

juntos 🚮 podemos!

autista Turbeowc tto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



contratista; del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAJSMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL Mario MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se autista Tuxtapec. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposicionND de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LAtista Tuxtege CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA, LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

ORRAS PÚBLICAS V DESARROLLO URBANO San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

ENDA juntos 🚮 podemos!

Bautista Tuxlepec Ditto, Tuntepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mpio. San Juan del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la Dato. Tuxtepec.Oax obra ante "EL MUNICIPIO".

MUNICIPAL Bautista Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un 11. SINDICATUR término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. PROCUMADION

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que Sanduan Bautista Tuxtepec. se estimen. Otto, Tuxtepec,Oax.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de ce derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a fayor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores

NOVENA, AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos. que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no eiecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

i Juntos 🚮 podemos 🗤

Otto, Tuntapec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 110 AM 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 11 de 36

Se eliminan: Firma del contratista: del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.



contratista: del

Superintendent

e de Obra y de

Firma del

Director Responsable

de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, del N acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, Tux debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEG. de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado... de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de JRADO ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que repec Oax se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable aº1#UA25-31/12/2027 CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA, GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías;

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el parraro anterior deberá ser entregada por CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha

Juntos 🚮 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Udan Bautista Tuxtepet / Oaxaes 31/12/2027

/Prito, Tuntapec, Oak,

PRESIDE



contratista; del Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada DENCIA a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTALCIPAL TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cientipor San Juan Bautista Tuxtepec ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuanta en cuanta en ciento, a la valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes 5-31/12/2027 declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a curat DORA deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórrogada Tustepac, o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicació untepec, o por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiente de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el parrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por institución Mexicana debidamente autorizada

de notificación de la adjud Mplo, San Juais Bauting Parte pec.

Dec. Tuxtepec, Oax.

| Juntos | Dec. Tuxtepec, Oax. | Juntos | Dec. Tuxtepec, Oax. | Dec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTAPRE TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) MUNICIPIO", del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Mpio. San Juan Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, auna cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas IC en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayantsidoxtepec Oax solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórfoga 2025-31/12/2027 espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, prasentara ION una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentara un endoso modificatorio a la póliza de S fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato se cancelará cuando, se haya cumplido-

Se eliminan: Firma del

contratista; del

Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

Director

de Obra.

sta Tuxtabec.

:luntos 👊 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteipuel (003536) 12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127R del DEUCIA
Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se maya CIPAL
otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce). Tuxtepec.
DITO. Tuxtepec.
DITO. Tuxtepec. DAX
AMINITAZIONAT

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "CONTRATISTA".

Firma del contratista; del Superintendent e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DELO CATURA MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de PRECURADORA MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza. San Juan de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

Otto. Tuxtepec, Oax.

Otto. Tuxtepec, Oax.

Otto. Tuxtepec, Oax.

Otto. Tuxtepec, Oax.

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizacionECCION expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por BRAS solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos Tuxtepec, 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en repec, Oax.

VIGOTOBRAS PÚBLICAS VI DESARROLLO LUESANO MAJO, SER JURIE Baulier En 2015. Otto. Tuntep 15. 344. 0 1901/2025-3111/1/2027 REGIOURÍA
DE HACIENDA
Mpio San Juan
Bautista Tuxtepec.
Illuntos podemos!

Monta Tuniepec, Onto. Tuniepec, Oax. 51/01/2025-31/12/1027



contratista: del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se debera otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA ENCIA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total juan ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE 11/2007 CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en Majo, San Juan el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxacia Tuxtepec, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmueblestepec. Oax. en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo o original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificationes, así como ide consensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO San Juan como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente. Tuxtopec, previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al

jjuntos 💅 podemos!

Deco Tuntapec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" 🞐

superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa DENOIA de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de los trabajos y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar san Juan las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguimiento autista Tuxtepec. Oax higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar nel 25-3 11 22 22 27 control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas ICA VA y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y URANORA Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de a Tuxtepec los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obraxtepec, oax y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería con arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiendose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

contratista; del Superintendent

e de Obra v de

Firma del

Director

Moin San Juan Bautista Tuxtepec, ¡Juntos **și podemos!**,0ax.

01/01/2025-31/12/2027 exace.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" 🗓

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de ENCIA obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres CIPAL días de anticipación. Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para tepec. Oax la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a esta: las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la ONIDAS A bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que 📆 soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidos y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento PROCU de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los resultados de la maiorita del maiorita del maiorita de la maiorita del maiorita del maiorita de la maiorita del ma veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de025/31/12/2027 Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde: con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales, Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en la la la concluida en la la considerará que la obra no fue concluida en la laco. convenido.

Nueva Lev DOF Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y

Se eliminan:

contratista; del

Superintendent

e de Obra y de

Firma del

Director Responsable

de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Juntos 🕵 podemos!

Otto, Turtispec, Oax. 61/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrerosio patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que teriganicIPAL obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto delo. San Juan Bautista Tuxtepec. presente contrato. Otto, Tuxtepec,Oax

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que (14/12/2027-31/12/2027 CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por mediosista electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los Tuxtepec, Oax quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos CCIC correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su BR/ ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

GBRAS PÚ Bautista Tukened. Deto, Tuxbeg. ... Cux. 04/01/2025-31/12/2027

Ditto, Tuntapec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 Bautista, Tuxteper

Se eliminan:

Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

Firma del contratista: del

Director

de Obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

 En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestional de la ligitación. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente: Bautista Tuxtepec.

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de exteres. vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presenteuros contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuetta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada; proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios bajo Tuxten su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si una diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda suje responsabilidad penal.

Se eliminan:

contratista: del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

jjuntos 🚅 podemos! .0ax.

01/01/2025-31/12/3027 Pág. 20 de 36

PRESIDENC

Tuxtapec, Cax.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA, CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria da MENCI instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice in cipal. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercaníasio. San Juan Bautista Tuxtepec de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtapec, Oax

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para vista de propiedad particular v instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorizacións correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo II. establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que deberá contratar al menos el Nueva Lev DOF 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o de s zonas consideradas con cierto grado de marginación
 - III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el médio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registrar

Se eliminan:

contratista: del Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Firma del

Director

de Obra.

: luntos 👊 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/1077 Pág. 21 de 38

o. Tuxtepec, Oax.



contratista; del Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de SIVENCIA comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros UNICIPAL medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumentó (sio. Son Juan que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución su tutepec. Osa de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal NICATURA autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcandes OCURADORA descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, lapio. San Juan descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente del Tuxtepec, Oax. construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA1/2025-31/12/2027 CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copla de la bitácora.

OBRAS POBLICAS Y
DESASRORIO L'ABANO
Maio, Gan Jose
Bautista Tompose.

Baumtotuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

Dato, Tuxtapec, Oax. 61/01/2025-31/12/2027

Bautista Tomoses, Dita, Tophysica Osy

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
PRESIDENCIA

H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
Baudista fundamento

Disc. Tuebaper, Can

- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se la retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilanda inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el infibilite A TURA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el afficular ADORA 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obrasan Joan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 Ditto. Tuxtepec, Oax.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suserito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
 - E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de

e de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

Superintendent

Firma del contratista: del



contratista: del

Superintendent

e de Obra y de Director

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

de Obra.

Firma del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LAS" PRESIDIFNCI CONTRATISTA".

Mgio, San Juan

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO E La Tuxtepac. En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgificatores. Cax discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en la la someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentarizadiscrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida pará dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente ECCON con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la OBRAS otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones.

Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera, signouria per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido a que se per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido a que se produjera per supersona de la contribuido de la contribui

REGIDURÍA DE HACIENDA

ijuntos si podemos pani

Deto, Tuntopec, Oax. 61/01/2025-31/12/207

9

RAS PUB



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o NICIPAL daños a las personas o bienes de la otra parte.

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la parte de la parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso 25-31/12/2027 fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra,
"LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada
donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin derista Tuxtene de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena BLICA convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0,2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra

pora faltante de ejecutar, por cada o Bautita de cada o Ona Transce. Gas. puni2025-31/12/792/

Mpio. Sin Juan Bacteria Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax.

01/01/2025-31/12/2027



Se eliminan:

contratista: del

Superintendent

e de Obra y de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

Firma del

Director

de Obra.



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al VASCIMENCIA MUNICIPAL Mpio, San Juan

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunció de la conjunció de la

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Se eliminan:
Firma del
contratista; del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados indicator hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dias ocurrente paturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contratorio de contratorio.

naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contratoMpio San Youn Bautista Yuktepes, Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar Das. Tuxtepes, Qax. 01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO" esta RA pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. CAS siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen a Juan directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos,

03/61/2025-31/12/2027



Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Firma del contratista: del

Director

de Obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro denos la Electro de la veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutoraldient principal Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspende la San Juan obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de meses das conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obrasi25-31/12/2027 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinativo la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada delc contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, esta Turter procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo 106/2025 inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentímiento de "LAS» PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al 11 erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA" CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL" MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se

Juntos 🕵 podemos!

Pág. 27 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantia señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

PRES

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayana, Son Juan lusarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugaresadeta Tuxtapac adquisición o de fabricación.

Deb. Tuxtapac Oax 01011/2025-31/12/2027

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente NOIC contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos por trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia depio. Se construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención estetista in accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dante de patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores a presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos delECCION contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales OBRAS reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de LICAS Mipio de San Juan Bautista. Tuxtepec, otto. Tuxtepec.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los

Date Turker

Turkepec, Mpio. Salt Jr.
Turkepec, Oax Bautista Tuxte

juntos podemos! epec,Oax.

Se eliminan:

contratista: del

Superintendent

e de Obra y de Director

Responsable

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Ley DOF

de Obra.

Firma del



contratista: del

Superintendent

e de Obra y de

Firma del

Director Responsable

de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado. de Oaxaca. MUNICIPAL

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de o. San Juan los siguientes supuestos:

autista Tuxtepec. Otto, Tuxtegec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos. cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- Otto, Tuxtepec, Oax. F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidadeso25.31/ técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos. normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en presenta de la circular de delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de esta seguridad y protección ambiental, ouvo incumplimiento genere suspensión, dausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en C+O perjuicio de la misma. DE OBRAS

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Bauti

juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Otto.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plemovicipal derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla Neto. San Juan procedimiento siguiente: Otto, Tuxtepec,Oax

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio Odel 2025-31/15/2/2027 procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince II. días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate:
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones III. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de trespor días, formulen los alegatos que estimen pertinentes PROCUE
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución IV. correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificaránde Turte manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de 16 2025. quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando; con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de

rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. "LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez

días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la 1

documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

contratista: del Superintendent e de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Se eliminan:

Firma del

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procedera a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados à "LA CONTRATISTA".

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier MUNICIPAL modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la Mipio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Oax.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato SADIGATORA considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinalista Tuxtepec, los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a virtepec, oax. ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida enla fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se reflere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrator "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a

Se eliminan:

contratista: del

Superintendent

e de Obra v de

Responsable

Fundamento Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

Firma del

Director

de Obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las san Junta Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre la Tustapec. de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatin el lutapec. Convención de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o prometerá o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor2025-31/12/2027 público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación, webos
- V. Que por si mismo o a través de interposita persona, incluyendo a sus empleados v/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el finan de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

SARROLL TURBANO HACE ARIA REGIO
SARROLL TURBANO HACE ARIA REGIO
Beselva Turbano De HACE
Anic 15310 2000 Dec Turbano Con Della Tuxte

Juntos podemos!

20

Se eliminan:

Superintendent

e de Obra v de

Firma del contratista: del

Director Responsable

de Obra.

Fundamento

Legal: Art. 115

de la LGTAIP.

20-03-2025.

Nueva Lev DOF

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que fel DENCIAN consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de la secesa de instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipno cura de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas por impropias.
 Bautis à Tixatepec, Oax.
 Otto. Tuxtepec, Oax.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecucióñ¹/2025-31/12/2027 de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad. Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera denvar en la existencia de un conflicto de intereses.

Se eliminan:
Firma del
contratista; del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.

Tuntos | podemos! 01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada a la la la la la contration de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esté internativa la contration de la contration d

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de II. Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez,

Se eliminan:
Firma del
contratista; del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier. otra causa. MUNICIPAL

Mpio, San Juan

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de alossa Tuxtepec. artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información xiespec. Dax Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Túxtepec. Oaxaca, a los veintitres días de junio de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"

PROCURADORA

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIP

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

VILLARTURIERE, Oak. SINDICO HACENDARION? LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Otto, Tuxtepec, Oax 9410412035, 3444212

"TESTIGOS"

Se eliminan: Firma del contratista: del

Superintendent

e de Obra y de

Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Director

LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114

Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
Firma del
contratista; del
Superintendent
e de Obra y de
Director
Responsable
de Obra.
Fundamento
Legal: Art. 115
de la LGTAIP,
Nueva Ley DOF
20-03-2025.



ING. JESUS RODRIGUEZ/HERNANDEZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 8375681 DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 51/71510 D.R.O. A 2034

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-028/2025, celebrado a los veintitres días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOPAPAN, a realizarse en PAPALOAPAN, En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.



PRESIDENCI

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS 002-SIFAIS/0184

HECHOS

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR Y VALIDAR EL REGISTRO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOPAPAN" EN LA PLATAFORMA SIFAIS Y POSTERIOR ENVIO A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SHCP; Y CON ESTO SU SEGUIMIENTO DOCUMENTAL EN LOS PROCESOS DE APROBACIÓN, CONTRATACIÓN, COMPROBACIÓN E INTEGRACION DEL EXPEDIENTE UNITARIO.

DESARROLLO.- EL C. ING. VÍCTOR MANUEL HERNÂNDEZ ESTRADA EN SU CARÁCTER DE PERSONAL DE APOYO DEL ENLACE FAIS EN EL REGISTRO DE PROYECTOS PARA SU VALIDACIÓN EN LA PLATAFORMA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO FAIS; INFORMA QUE DENTRO DEL PERIODO DEL 28 AL 30 DE MAYO, SE REALIZÓ EN EL APARTADO DE CAPTURA DE PROYECTOS FAIS, EL REGISTRÓ DE LA OBRA ORIGINALMENTE DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOAPAN", CON NÚMERO DE FOLIO 31864, LA CUAL UNA VEZ REALIZADA SU REVISIÓN TÉCNICO NORMATIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL (DGOR) DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, SE EMITE SU DICTAMEN DE REVISIÓN QUE DICE "se determina que la planeación del proyecto cuenta con los elementos necesarios para su validación de conformidad con lo establecido en la numeral 2.9 Proceso de Revisión Técnico Normativo de los Lineamientos del FAIS publicados en el DOF el 24 de febrero del 2025. Por lo anterior, el folio 31864 será incluido en el siguiente informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédita Publico (SHOP)", CON LA SALVEDAD DE QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE TIPO TIPOGRÁFICO ESTE SE REALIZA BAJO BUNOMBRE DE "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOPAPAN", OMITIÉNDOSE EL NOMBRE CORRECTO PAPALOPAPAN.

LA C. ING. YENÍSEL GARCÍA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; INFORMA QUE POR LAS PRESIONES SOCIALES QUE SE PRESENTARON PARA EL INICIO DE LAS OBRAS; UNA VEZ QUE SE TENÍA EL RESULTADO DE LA PRIMERA REVISIÓN DEL PROYECTO POR LA DGDR Y ANALIZANDO QUE LA OBSERVACIÓN ERA SOLVENTABLE Y NO ERA UNA CAUSAL U OMISIÓN IMPUTABLE DEL MUNICIPIO; SE PROCEDIÓ A INICIAR CON EL PROCESO DE APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DE SU CONTRATACIÓN, INTEGRANDO PARA DICHO PROCESO EL NOMBRE DE REGISTRO INICIAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOPAPAN".



1

fr



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS 002-SIFAIS/0184

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO, EL C. ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EN SU CARÁCTER DE ENLACE FAIS, DESPUÉS DE ANALIZAR DICHO REGISTRO; HACE CONSTAR QUE SE TRATA DE LA MISMA OBRA YA QUE LA ÚNICA VARIANTE EN EL NOMBRE SON LAS PALABRAS "PAPALOPAPAN Y PAPALOAPAN"; POR LO QUE NO CAMBIA EL TIPO DE OBRA, SU DESCRIPCIÓN, SUS ALCANCES Y UBICACIÓN.

DE IGUAL FORMA EL 18 DE JUNIO DEL PRESENTE SE REALIZÓ LA CONSULTA CON EL C. PEDRO ALEJANDRO FERNÁNDEZ HUERTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR A QUIEN SE LE EXPONE LA SITUACIÓN DEL CASO QUE MOTIVA EL PRESENTE DOCUMENTO Y AL SOLICITARSE SU OPINIÓN DEL HECHO, ESTE HACE DE MANIFIESTO QUE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL NO PRESENTA NINGÚN INCONVENIENTE YA QUE SE TRATA DE LA MISMA OBRA Y RECOMIENDA LA REDACCIÓN DE UN ESCRITO QUE DE FE DE QUE LA OBRA CON EL NOMBRE CONTRATADO Y REGISTRADA EN LA PLATAFORMA POR UN ERROR INVOLUNTARIO, ES LA MISMA.

DERIVADO DE LO EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES: ACUERDOS

- A). "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOPAPAN",
 CON ESTE REGISTRO SE NOTIFICARÁ A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE
 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL SEGUIMIENTO FÍSICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA DE RECURSOS
 FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT).
- B). "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE PAPALOAPAN", CON ESTE REGISTRO SE DOCUMENTARÁN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA Y EL LETRERO FINAL DE LA OBRA.
- C). LAS PARTES QUE INTERVIENEN HACEN CONSTAR QUE SE TRATA DE LA MISMA OBRA Y ESTABLECIENDO COMO PRECEDENTE DICHA ACTA PARA LOS FINES NECESARIOS.

NO HABIENDO OTRO ACONTO CHE TRATAS. SE CIÉRRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO LAS 12:00
HORAS DEL MISMO BIA DE SUMPIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. ---

PRESIDENCIA

C. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Dito Tustepec Oax. -01/01/2025-31/12/2027

C. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ENCACE FAIS

PÜBLICAS Mipio, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027 C. HECTOR TORRECTULA CASTILLO PA

Floridate Tuchpec, 3. Tuchpec, Clav. 36 V2025-31/19/2023

C. YENISEL GARCÍA ROMERO JEFA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

C. VICTOR MANUEL HERNANDEZ ESTRADA PERSONAL DE APOYO DEL ENLACE FAIS

¡Juntos 📢 podemos!